

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diecinueve de diciembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02232/INFOEM/AD/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**, en lo subsecuente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El ocho de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO** solicitud de información pública registrada con el número 00007/IMEVIS/AD/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

[REDACTED] en ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de México, 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, 7º, 11, 12, 32, 35, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

[REDACTED] vengo respetuosamente a solicitar
la siguiente información:

SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE:

A) **CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE** [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

B) **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y** [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con [REDACTED] a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

C) **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y** [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con número de folio 295 con [REDACTED] a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", [REDACTED]

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CELEBRADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

D) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD GUADALUPE ESPARZA CHÁVEZ, y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

E) CARTA DE ENTREGA DE POSESIÓN NUMERO 40 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1986 EXPEDIDA POR el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, ENTREGADA POR CONDUCTO DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

F) CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

G) CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 2 de junio de 1987, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

H) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 496, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACION DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 213, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] con [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 8, DEL

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

FRACTIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

I) CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 785, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACTIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN" LIC. [REDACTED] con [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1982, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 12 DEL FRACTIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

J) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 013, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED], EL CUAL

SUPUESTAMENTE SIRVIO DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 319, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACTIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE

DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 12, DEL FRACTIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

K) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 544, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 04, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

L) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

M) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", [REDACTED] Y GUADALUPE ESPARZA CHÁVEZ A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

N) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE

BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

O) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 418, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 109,

CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC.

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 07 DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

P) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563 CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]
Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]
Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, Y AGRADECiendo DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUE LE BRINDEN A LA PRESENTE.
RESPETUOSAMENTE

MODALIDAD DE ENTREGA: vía COPIAS CERTIFICADAS (con costo).

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el quince de noviembre de dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 15 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/IMEVIS/AD/2013

Anexo al presente, encontrará un archivo en formato pdf, indicando la razón por la cual se le remite a otro sujeto obligado.

ATENTAMENTE
JUAN BERNAL VAZQUEZ
Responsable de la Unidad de Informacion
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (sic).
Asimismo, el siguiente archivo:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

San Antonio la Isla, Méx., 15 de noviembre de 2013.

Presente.

En relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 09007/IMEVIS/AD/2013, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

[REDACTED] en ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de México, 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, 7º, 11, 12, 32, 35, 42, 43, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle [REDACTED]

Licenciados en Derecho

[REDACTED] autorizando para los mismos efecto a los

Vengo respetuosamente a solicitar la siguiente información:

SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE:

A) **CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE** [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. **Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]** CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

B) **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y** [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebara contrato de novación con YOLANDA COELLO MALDONADO a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

C) **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y** [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebara contrato de novación con número de folio 295 con [REDACTED] a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 31 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

D) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD GUADALUPE ESPARZA CHÁVEZ, y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

E) CARTA DE ENTREGA DE POSESIÓN NUMERO 40 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1986 EXPEDIDA POR el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de Septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, ENTREGADA POR CONDUCTO DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

F) CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

G) CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 2 de junio de 1987, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

H) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 496, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y SERGIO SORIANO HERNÁNDEZ, EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 213, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] con [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

II) CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 785, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] con [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1982, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

IV) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 013, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 319, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

V) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 644, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 04, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

L) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

M) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

N) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELDO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

COMPRADORA" A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

O) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 418, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 109, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 07, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

P) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO."

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Al respecto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 de su Reglamento que a la letra dicen:

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

"Artículo 4.9. Segundo párrafo "Si la información solicitada no corresponde al ámbito de su competencia, los responsables de las unidades de información orientarán a los solicitantes respecto ante quien pudiera solicitarla, en caso de que fuese de su conocimiento".

Por lo anterior y en atención a la disposición número 42 de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que en base a la Ley de creación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se procedió a solicitar información a las diferentes áreas administrativas de este Instituto, y éstas refirieron que después de realizar una búsqueda en sus archivos no obra antecedente alguno, sin embargo y con el propósito de brindarle de conformidad con el artículo 45 de la Ley en cita, le sugerimos dirigir su solicitud a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, donde probablemente pueda atender su petición.

De conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 63, inciso a) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, modalidad de entrega que eligió en su solicitud.

Así mismo y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporcione es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante ésta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Atentamente

Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

III. Inconforme con esa respuesta el cuatro de diciembre de dos mil trece, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02232/INFOEM/AD/RR/2013, en el que expresó como motivo de inconformidad:

Recurso de Revisión: **02232/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"ESTOY INCONFORME, TOTALMENTE CON LA RESPUESTA DADA, PUES NO ME PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PUES EL SUJETO OBLIGADO REMITIÓ MI SOLICITUD A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DAR NINGÚN ARGUMENTO, QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE SU PROCEDER, NEGANDO CON ELLO LA INFORMACIÓN REQUERIDA. A MAS DE LO ANTERIOR ESTOY INCONFORME, , PUES EN LA RESPUESTA SIMPLEMENTE DICE QUE LO REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DECIR A CUAL SUJETO LO ESTA REMITIENDO. DE IGUAL MANERA ESTOY INCONFORME, PUES SEGÚN LA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO ADJUNTA UN ARCHIVO EN EL CUAL SE PUEDE VER LA RAZÓN POR LA CUAL SE REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO, SIN QUE REALMENTE LO ADJUNTE A SU RESPUESTA, POR LO TANTO DESCONOZCO TOTALMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL LO REMITIÓ A OTRO SUJETO OBLIGADO." (sic)

IV. El nueve de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 09 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00007/IMEVIS/AD/2013

Anexo sirvase encontrar un archivo en formato pdf, con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 02232/INFOEM/AD/RR/2013, interpuesto a la solicitud de información 00007/IMEVIS/AD/2013.

ATENTAMENTE

JUAN BERNAL VAZQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (sic)

Por otra parte, adjuntó el siguiente archivo: -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

San Ángelito de Tula, México, a 06 de diciembre de 2013.

**Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 02232/INFOEM/AD/RR/2013,
presentado por: [REDACTED]**

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerosas sesenta y tres y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Respaldo, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Mecanismos, Substución, Reciliación e Suspensión Porce a Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Órganos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a redactar el informe de justificación:

Con fecha 06 de noviembre de 2013, a través de Sistema de Acceso a la Información Pública SAPEK, se hace la solicitud de Información Pública número 02232/INFOEM/AD/RR/2013 mediante la cual, en su [REDACTED] se pide lo siguiente:

[REDACTED] en ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me otorga el artículo 5º de la Constitución Política del Estado de México, 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, 7º, 11, 12, 22, 35, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, quedando como demanda para dirigir y recibir esta clase de manifestaciones y documentos el artículo en como:

[REDACTED] vea y respetuosamente a solicitar la siguiente información:

SE ME EXPANZ COPIAS CERTIFICADAS DE:

A) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 63, celebrado a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 29, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

B) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebre contrato de novación con YOLANDA COELLO MALDONADO a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 29, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

C) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebre contrato de novación con número de febo 296 con FELIPE JULIAN RODRIGUEZ LOPEZ a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 29, DE LA MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

D) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

del 2043 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 88, Celebrada A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

D) CARTA DE ENTREGA DE POSESIÓN NÚMERO 40 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1986 EXPEDIDA POR el Organismo Público Descentralizado denominada "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio número 46 de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicada el 22 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 80, ENTREGADA POR CONDUCTO DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 16 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

F) CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMpra VENTA CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio número 46 de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicada el 22 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 80, ENTREGADA A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 16 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

G) CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, es fecho 3 AL JULIO DE 1987, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio número 46 de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicada el 22 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 80 y JORGE GUERRERO HERNÁNDEZ, Celebrada A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO ERNESTO WOLRICH RUIZ RESPECTO DEL LOTE 16 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

H) CONTRATO DE COMpra VENTA NÚMERO 495, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMpra VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 723, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio número 46 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 22 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 80, CELEBRADO A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

I) CONTRATO DE COMpra CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMpra VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 725, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio número 46 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 22 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 80, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1982, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

J) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 913, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 915, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

K) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 644, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 04 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

L) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 449, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

M) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN". [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINA COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

N) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL LOTE 51, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 318, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE FIRMO DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 109, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL LOTE 07, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

P) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE FIRMO DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 553, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1986, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 04 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., EL CUAL SUPUESTAMENTE FIRMO DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 583, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1986, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 03 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO."

Una vez analizada la solicitud de información y pedido la elaboración del Servidor Público suscripto de la Dirección Jurídica de este Instituto, informo que no tiene en sus archivos los documentos requeridos. Fiduciaciones que posiblemente se encuentren en los archivitos de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 de su Reglamento que a la letra dicen:

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

"Artículo 4.9. Segundo párrafo "Si la información solicitada no corresponde al ámbito de su competencia, los responsables de las unidades de información orientarán a los solicitantes respecto a quién pudiera solicitarla, en caso de que fuese de su conocimiento".

Con la información contenida en la reunión que se tuvo con la Dirección Jurídica a fin de acordar lo señalado anteriormente, la Unidad de Información dio respuesta vía SAMMEX el 15 de noviembre del 2013, indicando lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

San Antonio la Plata, Mex., 19 de noviembre de 2013.

[REDACTED]
Presente,

En relación a las solicitudes de información Pública con número de folio 02232/INFOEM/AD/RR/2013, recibidas a través del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAMIPE), en la cual describe lo siguiente:

[REDACTED] en ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me
corresponde al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de México, 8º de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, 4º, 7º, 10, 11, 22, 23, 42, 43, 48 y

[REDACTED]
autorizando para que realice efecto a los licenciamientos no Oficiales

[REDACTED]
yendo respetuosamente a solicitar la siguiente información:
SE ME EXPIDA UNA COPIA CERTIFICADA DE:

[REDACTED]

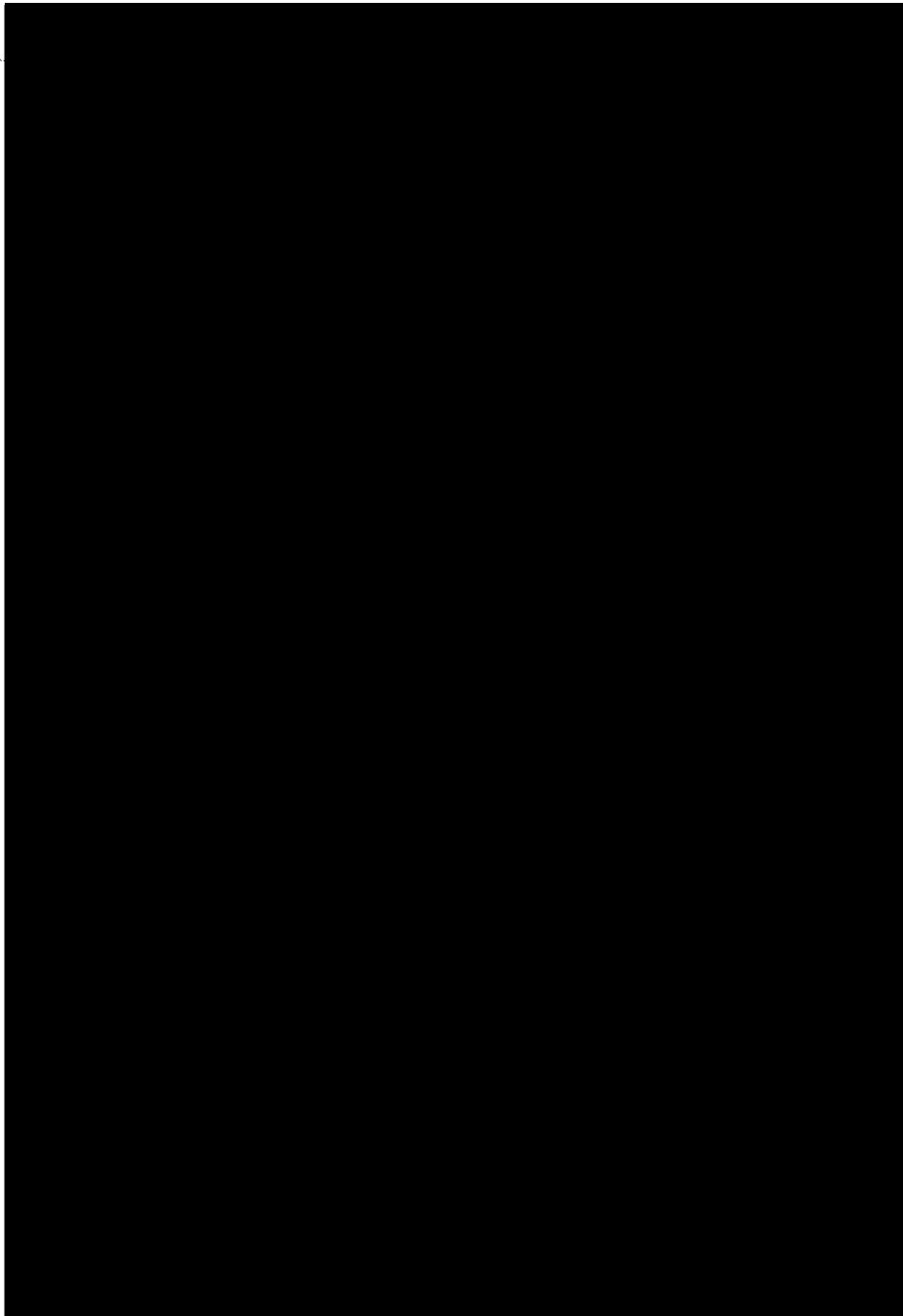
5

Recurso de Revisión: **02232/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



6



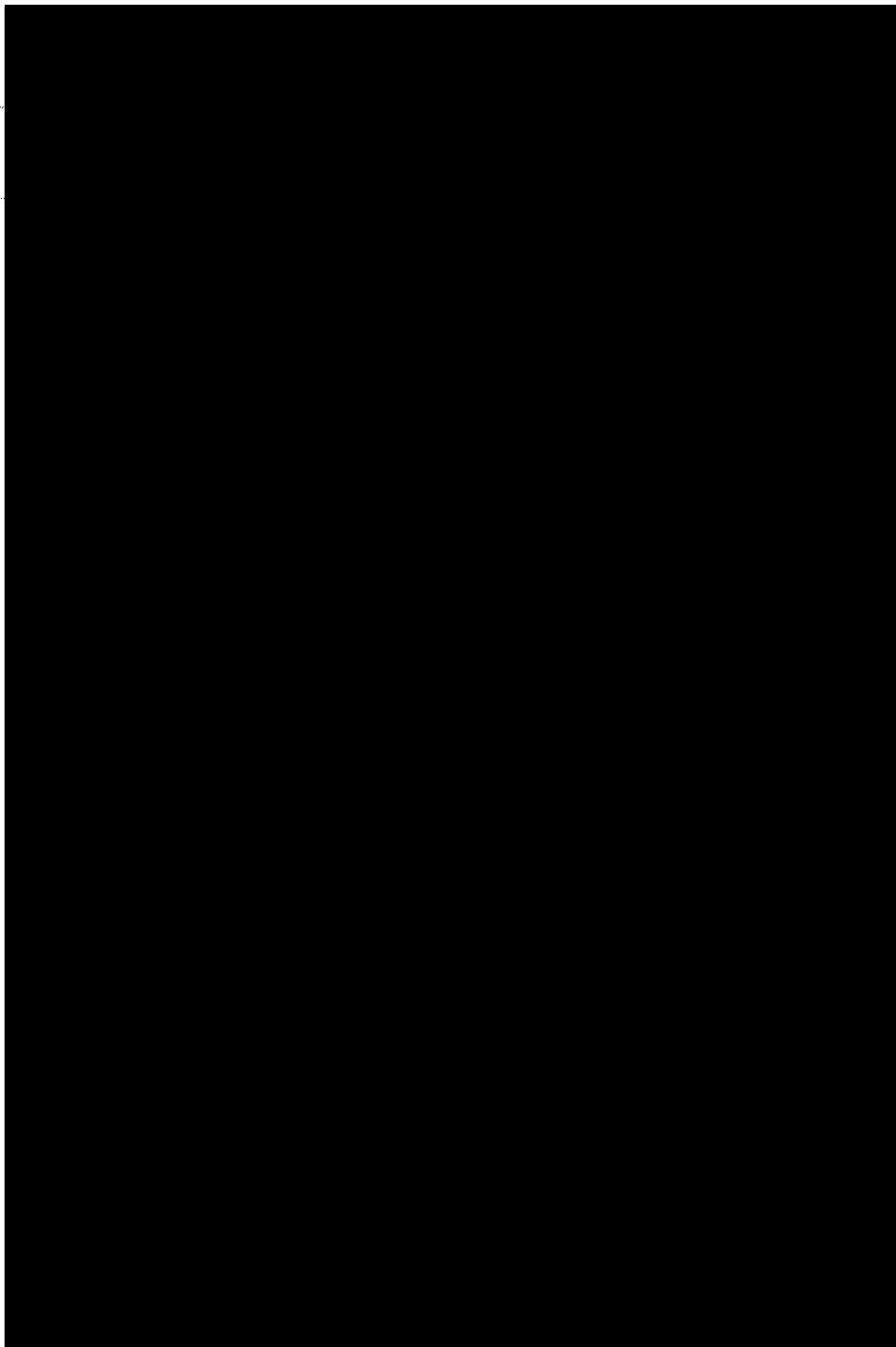
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: **02232/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**





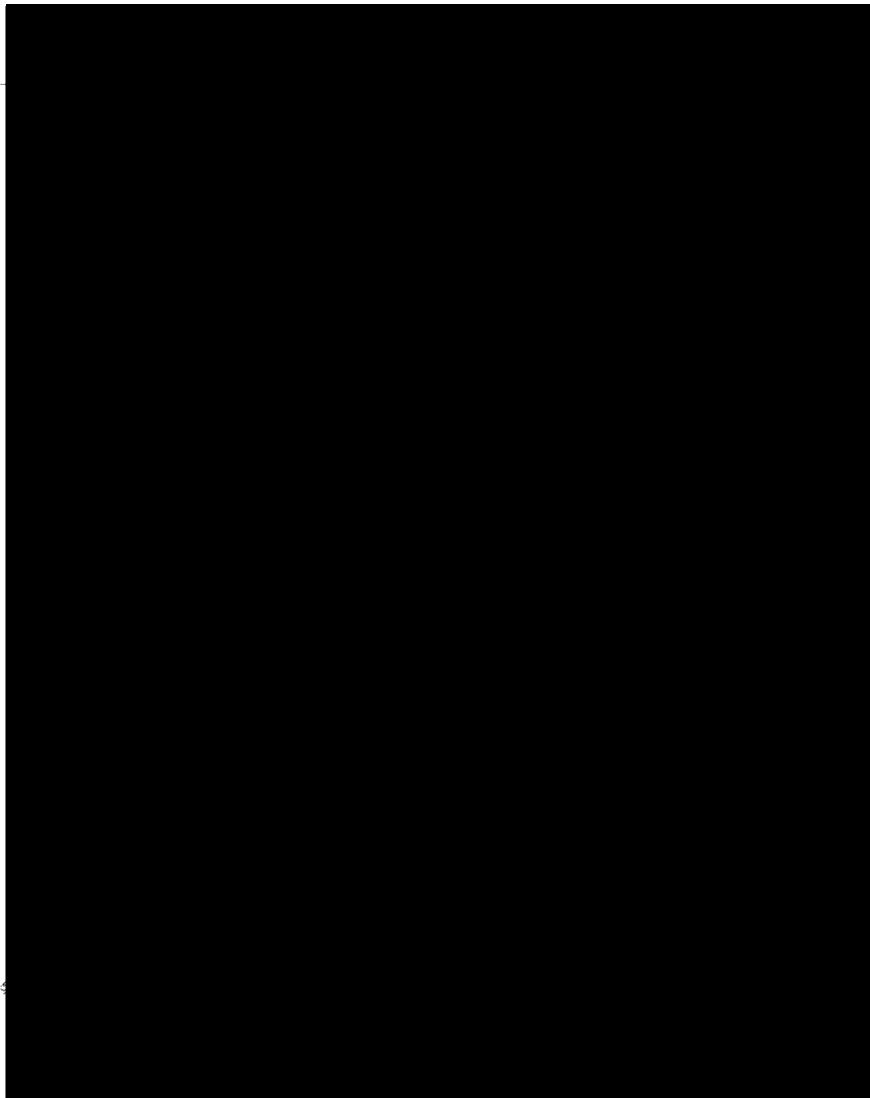
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



X reglas de diseño

Juan Benítez Vázquez
Responsable de la Oficina de Información

Posteriormente, con fecha 04 de diciembre del 2013, a través del Sistema de Acceso a la Información Mesoquense, se recibió el Recurso de Revisión número 02232/INFOEM/AD/RR/2013 presentado por el C. Víctor Alfredo Núñez Gómez, mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 00027/IVIV/AD/2013, realizando lo siguiente:

8

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ACTO IMPUGNADO

"RESPUESTA A MI SOLICITUD DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CON FOLIO DE SOLICITUD 0000714REVISADA2013"

Una vez analizada el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 0000714REVISADA2013, nos permitimos exponer los siguientes argumentos:

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 73 Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a lo solicitado;
- III. Se les niegue el acceso, rechazar, corregir o reagrupar la confidencialidad de los datos personales y;
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al respecto, consideramos que el recurso de revisión no encuentra en rigorejo en ninguno de los incisos de este artículo, ya que se le otorgó un archivo en formato pdf, informando que la diligencia se dirigió al personal de la Oficina General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, donde probablemente obtuvo respuesta favorable, por lo tanto, consideramos que este contestó favorablemente al peticionario.

Con referencia a las Razones o Motivos de la inconformidad a que hace aludir el Recurso de Revisión que nos ocupa y que a la letra dice:

"ESTOY INCONFORME TOTALMENTE CON LA RESPUESTA DADA, PUES NO ME PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA PORES EL SUJETO OBLIGADO REMITIO MI SOLICITUD A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DAR NINGUN ARGUMENTO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE SU PROCEDER, NEGANDO CON ELLA LA INFORMACIÓN REQUERIDA."

A MAS DE LO ANTERIOR ESTOY INCONFORME, PUES EN LA RESPUESTA SIMPLEMENTE DICE QUE LO REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DECIR A CUAL SUJETO LO ESTA REMITIENDO.

DE IGUAL MANERA ESTOY INCONFORME, PUES SEGUN LA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO ADJUNTA UN ARCHIVO EN EL CUAL SE PUEDE VER LA RAZON POR LA CUAL SE REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO, SIN QUE REALMENTE LO ADJUNTE A SU RESPUESTA, POR LO TANTO DESCONECDO TOTALMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL LO REMITIO A OTRO SUJETO OBLIGADO".

En 2014 cambié dirección y hasta la plantea a los comentarios que sigue el C. [REDACTED]

En 1999 si llegué a que quedé en un inconformismo "... ESTOY INCONFORME, TOTALMENTE CON LA RESPUESTA DADA, PUES NO ME PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PORES EL SUJETO OBLIGADO REMITO MI SOLICITUD A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DAR NINGUN ARGUMENTO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE SU PROCEDER, NEGANDO CON ELLA LA INFORMACIÓN REQUERIDA ..." Nos piden que comparezcan con la respuesta que se le hizo llegar vía SNIIFEX si contiene los argumentos y el fundamento por el cual el sujeto obligado dirigió su solicitud a otro sujeto obligado, prueba de ello, es la respuesta que se le da, mencionando parte de esa:

"... Al respecto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.3 de su Reglamento que a la letra dice:

"Artículo 45.- Se no corresponda la solicitud a la Unidad de Información, ésta entregar a los autorizantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

"Artículo 49. Segundo párrafo: "Si la redacción de la solicitud no corresponde al objeto de su competencia, los responsables de las unidades de información orientarán a los solicitantes respecto sobre quien puede solicitarla, en caso de que éste sea su correspondiente".

Por lo anterior y en adición a lo dispuesto número 42 de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de los trámites de acceso a la información pública, acceso, modificación, cancelación, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que en base a la Ley de creación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se procedió a solicitar información a las diferentes áreas administrativas de este Instituto, y estos señalaron que disponían de realizar una búsqueda en sus

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"...en virtud de lo anterior, sin embargo y con el propósito de aclararle de conformidad con el artículo 43 de la Ley en este, le sugerimos dirigir su solicitud a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, donde probablemente puedan dictar su posición..."

Con respecto a "... A MAS DE LO ANTERIOR ESTOY INCONFORME, PUES EN LA RESPUESTA SIMPLEMENTE DICE QUE LO REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO SIN DECIR A CUAL SUJETO LO ESTA REMITIENDO..." Referentes que nuestra respuesta que se le hace llegar vía SAIMEX, indica a que sujeto puede llegar su petición.

"...Por lo anterior y sin embargo de lo dispuesto anteriormente de hoy transmiso vía para la revisión, informo y recordarle de vez más que solo se accede a la información pública, secreta, reservada, suministrada o suscrito por el sujeto obligado, así como de los recursos deacción que tienen para obtener conservar los datos registrados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Atajo de su conocimiento que se refiere a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se procederá a solicitar información a las diferentes áreas administrativas de este Instituto, y otras referentes que crezcan en razón una vez que no sea suficiente esta información adjunto al documento y dar al propósito de servirle de conocimiento con el motivo 43 de la Ley en este, le sugerimos dirigir su solicitud a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, donde probablemente puedan dictar su posición..."

En clínico a "... DE IGUAL MANERA ESTOY INCONFORME, PUES SEGUN LA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO ADJUNTA UN ARCHIVO EN EL CUAL SE PUEDE VER LA RAZON POR LA CUAL SE REMITE A OTRO SUJETO OBLIGADO, SIN QUE REALMENTE LO ADJUNTE A SU RESPUESTA, POR LO TANTO DESCONEZO TOTALMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL LO REMITIO A OTRO SUJETO OBLIGADO..." Nos permitimos mencionar, que con base al funcionamiento técnico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se adjuntó un archivo en formato pdf, como se demuestra a continuación:

PASO N°. 1



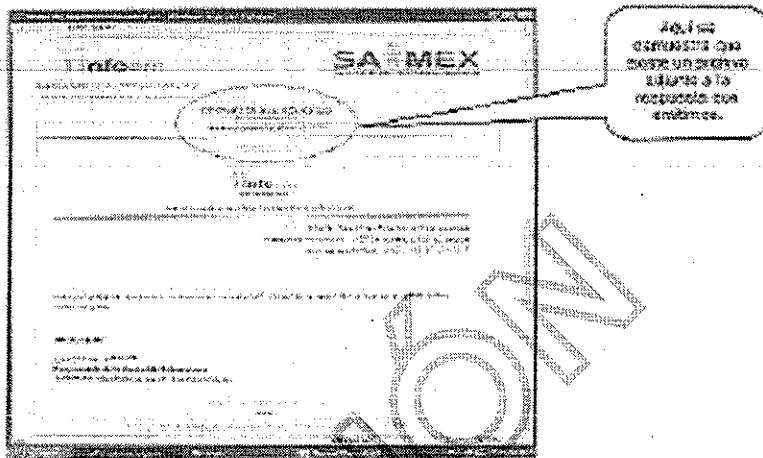
Recurso de Revisión: **02232/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

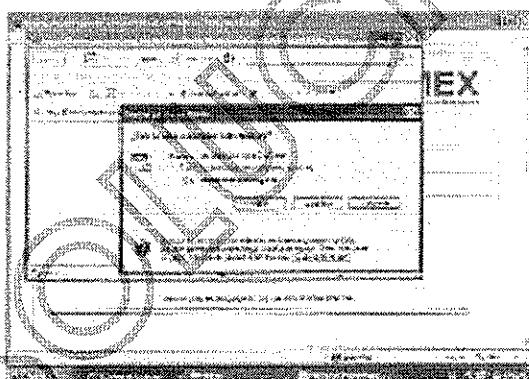
Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

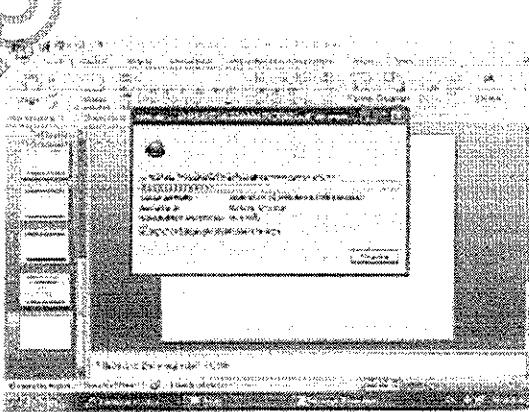
PASO No. 2



PASO No.3



PASO No.4





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Asimismo, el día jueves 5 de diciembre del presente año, se realizó la consulta vía telefónica con el Ing. Ulises Iván Lozoya Villegas, Director de Sistemas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los cuales respondieron favorablemente la Solicitud de Información número 02232/INFOEM/AG/2013, indicándonos que efectivamente en nuestra redacción si se adjuntó un formato pdf el archivo con nombre "RESPUESTA 00007 ED.pdf".

En base a lo expresado y en atención simple y llana de la petición efectuada a través de la autoridad de información Pública número 02232/INFOEM/AG/2013, el recurrente hace entrega de la respuesta en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En términos de lo expuesto y conforme a los artículos 41 y 71 de la Ley de la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente.

Respetuosamente y en ejercicio a lo establecido en los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Suspensión, Reclamación o Impugnación Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que establecen obligaciones Sujetas Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su número veintiuno y nueve, estableces derecho de Audiencia.

Con fundamento en el apartado octavo y ocho de los citados Lineamientos, se da por finalizado este informe de justificación, siendo éste hecho por presentado en tiempo y forma.

En su oportunidad y teniendo en consideración los elementos establecidos en el recurso de revisión número 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Atentamente:

Juan Gómez Villegas
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Procedencia de la vía. De la solicitud de información pública se advierte que **EL RECURRENTE** registró su solicitud, como de acceso a datos personales; por ende, es conveniente citar los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que establecen:

“Derechos

Artículo 25.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

Derecho de Acceso

Artículo 26.- El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley.

El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.”

De los preceptos legales insertos se obtiene que en materia de protección de datos personales constituyen derechos de las personas físicas el de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, los cuales se puede ejercitar de manera independientes; lo que implica que para ejercitar uno de ellos, no necesariamente se deben ejercitar todos a la vez.

Luego, es de suma importancia destacar que el ejercicio de cualquiera de los derechos señalados, es personalísimo, por lo que sólo los podrá ejercitar el titular o bien, su representante legal para lo cual se tendrá que acreditar su identidad o representación.

En este contexto, se afirma que a través del derecho de acceso a datos personales, el titular de los mismos le asiste la facultad de ser informado:

- a) Sobre sus datos personales que estén en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO**.
- b) Conocer el origen de dichos datos.
- c) Que se le informe respecto al tratamiento del cual sean objeto esos datos personales.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- d) Las cesiones realizadas o que se pretendan realizar con sus datos personales.
- e) Tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.

En otras palabras, los titulares de los datos personales tienen derecho de acceder a su información personal que esté en posesión de terceros, con el objeto de conocer cuáles son y el estado en que se encuentra sus datos personales, esto es, si es correcta y actualizada; o bien, para conocer para qué fines se utiliza, las características generales del uso al que están sometidos sus datos personales, con quien y para qué se comparten, de qué fuente se obtuvieron esos datos personales.

En esta tesitura, de la solicitud de origen se advierte que **EL RECURRENTE** registró su solicitud como de acceso a datos personales; sin embargo, mediante ésta no pretende obtener información relativa a sus datos personales que están en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO**, ni a conocer sobre el origen de aquellos datos, menos aún que se le informe respecto al tratamiento del cual sean objeto esos datos personales, ni de las cesiones realizadas o que se pretendan realizar con éstos, ni tiene por objeto acceder al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento; sino que mediante la solicitud de origen **EL RECURRENTE** solicitó copias certificadas de los contratos detallados en la referida solicitud.

Lo anterior permite a este Órgano Colegiado concluir que la materia de la solicitud no es de acceso a datos personales, sino de información pública; por ende, el análisis de este asunto se efectuará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00007/IMEVIS/AD/2013** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Oportunidad. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el quince de noviembre de dos mil trece, por consiguiente el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia, otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del diecinueve de noviembre al nueve de diciembre de dos mil trece, sin contar el dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta de noviembre, uno, siete y ocho de diciembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; ni el dieciocho de noviembre de dos mil trece, por haber sido declarado inhábil de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el cuatro de diciembre de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

QUINTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I...
II...
III...
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en su contra.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. Es infundado el motivo de inconformidad relativo a que **EL SUJETO OBLIGADO** no adjuntó el archivo que señala en la respuesta impugnada, por lo que **EL RECURRENTE** desconoce totalmente el motivo por el cual aquél envió la solicitud a otro **SUJETO OBLIGADO**.

Lo anterior es así, en atención a que del expediente electrónico se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** sí adjuntó el archivo que señala en la respuesta impugnada, el cual consiste en un archivo en formato pdf, como se aprecia en la siguiente imagen:

<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos</p> <p>Se click en la liga del archivo adjunto para descargarlo. RESPUESTA_00007 AD.pdf</p> <p style="text-align: center;">IMPRESO EL ACUSE DE RECIBIDO</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL</p> <p>RECEPCIONADO</p> <p>Toluca, México a 15 de Noviembre de 2013 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00007/IMEVIS/AD/2013</p>
--

Anexo al presente, encontrará un archivo en formato pdf, indicando la razón por la cual se le remite a otro sujeto obligado.

ATENTAMENTE

JUAN BERNAL VAZQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Luego, el archivo adjunto a la respuesta impugnada consta de seis fojas, el cual está inserto de las fojas diez a quince de esta resolución; por ende, con ello queda desvirtuado el motivo de inconformidad que se analiza, en atención a que quedó plenamente probado que **EL SUJETO OBLIGADO** sí entregó vía **EL SAIMEX** a **EL RECURRENTE** un archivo anexo a la respuesta impugnada.

SÉPTIMO. Es fundado el motivo de inconformidad relativo a que **EL SUJETO OBLIGADO** no proporcionó a **EL RECURRENTE** la información solicitada, toda vez que aquél envió su solicitud a otro **SUJETO OBLIGADO** sin ningún argumento fundado y motivado.

A efecto de justificar lo anterior, es necesario citar el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

“Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.”

“CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.”

Así, de la interpretación sistemática a las transcripciones que antecede, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquélla, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

El plazo, para orientar al particular a efecto de que dirija su solicitud ante el sujeto obligado que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Luego, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública, no es de su competencia es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En el caso es de precisar que **EL SUJETO OBLIGADO** si bien pretendió orientar a **EL RECURRENTE** dentro del plazo de cinco días a que se refiere el precepto legal y numeral en cita; sin embargo, no le asiste la razón para orientar a éste a efecto de que presente su solicitud de información pública a distinto **SUJETO OBLIGADO**.

Lo anterior es así, en atención a que acuerdo mediante el cual **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** para que dirija su solicitud de información pública a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Estado de México, carece de fundamentación y motivación.

Con la finalidad de justificar la afirmación que antecede es de gran importancia destacar que, por fundamentación se considera la cita de los preceptos legales en que la autoridad que emite el acto sustenta el sentido de su resolución; en tanto que por motivación se consideran las razones o causas particulares que justifican el sentido de la resolución; sin embargo, no basta con que la autoridad que emite el acto señale por un lado la base jurídica en que sustenta su resolución y por otra exprese las causas que generaron la emisión del acto de autoridad, sino que es necesario que mediante un argumento lógico jurídico exponga las causas que justifican la actualización de la hipótesis jurídica prevista en la norma jurídica citada en el acto de autoridad; es decir, es indispensable que en el acto de autoridad se señale un argumento mediante el cual se exponga las causas por las que se estima que la hipótesis normativa se actualiza en el caso concreto; argumento que justifica que la aplicación de la norma jurídica invocada al caso concreto.

Ahora bien, en el caso ello no acontece toda vez que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** en el acuerdo que se analiza, cita el artículo 45 de la ley de la materia, así como el numeral cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, ninguno de ellos establece que la materia de la solicitud de información pública de origen se encuentra dentro del ámbito de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, o que no se encuentre dentro del ámbito de competencia del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, lo que era necesario a efecto de que **EL SUJETO OBLIGADO** justificara que lo solicitado no lo genera, posee ni administra; sin embargo, ello no aconteció, por ende, se concluye que el acuerdo que se analiza carece de fundamentación y motivación, por lo que no puede surtir efectos jurídicos.

Desvirtuado lo anterior se procede al análisis de la naturaleza jurídica de la información solicitada, por ende se citan los artículos 1, así como Noveno transitorio de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; numeral V, número 224D173 4 del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el tres de septiembre de dos mil trece, puntos de interés del Proceso 2, Procedimientos y Procedimiento 4.5, del Manual de Procedimientos del Departamento de Organización y Documentación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicado en el referido periódico oficial el doce de julio de dos mil trece, que dicen:

Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

(...)

NOVENO.- Se subrogan al Instituto los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

(...)"

Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social:

"V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

224D17304 Departamento de Organización y Documentación

(...)

224D173 4 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

(...)

FUNCIONES:

(...)

- Ejercer la organización y resguardo de los archivos documentales generados por el Instituto.

(...)

- Facilitar la consulta y préstamo de documentos del archivo de concentración e histórico, a los funcionarios autorizados del Instituto.

(...)

- Gestionar la transferencia de la documentación histórica del Instituto, a las instancias correspondientes para su respectivo resguardo.

(...)"

Manual de Procedimientos del Departamento de Organización y Documentación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social:

"PROCESO 2: Asesoría Técnica para la Transferencia de Acervo Documental al Archivo General. De la orientación a todos aquellos servidores públicos del Instituto que requieran de una asesoría conforme a los lineamientos y normas aplicables que deberán cumplir los acervos documentales a la transferencia de los acervos al Archivo General.

PROCEMIENTOS:

- Asesoría Técnica para la Transferencia de Documentos de Trámite Concluido al Archivo General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Consulta o Préstamo de Documentos del Archivo General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

(...)

PROCEDIMIENTO 4.5 CONSULTA O PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

OBJETIVO:

Facilitar la consulta y/o préstamo del acervo documental del Instituto, así como llevar el control de los documentos que están bajo resguardo del Archivo General.

ALCANCE:

- Aplica a los servidores públicos adscritos al Departamento de Organización y Documentación responsables del manejo de la documentación en resguardo del Archivo General.

(...)

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Organización y Documentación es la unidad administrativa responsable del control de los documentos que se encuentran bajo resguardo del Archivo General del Instituto.

El Jefe del Departamento de Organización y Documentación deberá:

- Autorizar la consulta o préstamo de documentos.

El Documentalista (personal operativo del Archivo General) deberá:

- Proporcionar los documentos solicitados para consulta o préstamo.
- Firmar formato "Solicitud para Consulta o Préstamo de Documentos".

Los servidores públicos de las unidades administrativas solicitantes deberán:

- Requisitar el formato "Solicitud para Consulta o Préstamo de Documentos".

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se obtiene que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado a través de decreto 179, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre de dos mil tres.

Luego, es de suma importancia destacar que desde la creación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, subrogó los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social; esto es así, en virtud de que sustituyó estas dos

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

dependencias gubernamentales; por lo tanto, al subrogar los derechos y obligaciones de ambas dependencias, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por aquellas instituciones públicas, asimismo le asiste la facultad de exigir el cumplimiento de los derechos adquiridos por las mismas; en este contexto a efecto de ejercitar esos derechos y cumplir con sus obligaciones es necesario tener a la vista el soporte documental en que se sustenten.

En otras palabras, desde el momento en que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, subrogó los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, necesariamente se le transfirieron los documentos en que se sustentan esos derechos y obligaciones, por ende, ese acervo documental se encuentra bajo el resguardo de **EL SUJETO OBLIGADO**; esto es así, en virtud de que resultaría prácticamente imposible cumplir con las obligaciones adquiridas por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, así como por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, si no tuviera a la vista el soporte documental en que se sustenten esas obligaciones, lo mismo acontecería para el caso de exigir el cumplimiento de sus derechos.

En otra tesis, es de precisar que en la estructura orgánica del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se encuentra el Departamento de Organización y Documentación, que la unidad administrativa responsable del control de los documentos que se encuentran bajo resguardo del Archivo General del referido Instituto; en tanto que entre sus funciones se encuentran las relativas a organizar y resguardar los archivos documentales generados por Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; facilitar la consulta y préstamo de documentos del archivo de concentración e histórico, así como gestionar la transferencia de la documentación

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

histórica del referido Instituto, a las instancias correspondientes para su respectivo resguardo.

Bajo las consideraciones precisadas se concluye que, atendiendo a que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, subrogó los derechos y obligaciones tanto de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, como del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, **EL SUJETO OBLIGADO** posee y administra el soporte documental en que se sustenta esos derechos y obligaciones.

Ahora bien, atendiendo a que los contratos solicitados por **EL RECURRENTE** datan del seis de septiembre de mil novecientos ochenta, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, once de septiembre de mil novecientos ochenta, siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, así como veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; carta de entrega de posesión número cuarenta de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis; esto es, que estos documentos son de fecha anterior a la creación del Instituto Mexiquense la Vivienda Social, contratos que se insiste fueron celebrados por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, dependencia pública que fue sustituida por el aludido Instituto Mexiquense, en consecuencia, se concluye que la información pública solicitada la posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO**, de ahí que se actualice el supuesto jurídico previsto en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En las relatadas condiciones se afirma que no le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** al pretender orientar a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud de información pública a la Dirección General Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado de México, en virtud de que la información pública solicitada, es atribuido a la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, institución pública que fue sustituida por el aludido Instituto Mexiquense, por ende, en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad que rige en esta materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tenía el deber de ordenar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Archivo General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a efecto de localizar la información pública solicitada y entregarla a **EL RECURRENTE**; sin embargo, ello no aconteció por lo tanto es evidente que se infringió su derecho de acceso a la información pública.

En las relatadas condiciones, se revoca la respuesta impugnada y se instruye a **EL SUJETO OBLIGADO** a ordenar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Archivo General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de la información pública solicitada y una vez localizada entregue copia certificada de la versión pública a **EL RECURRENTE**.

Luego, a efecto de que **EL SUJETO OBLIGADO** de cumplimiento a lo anterior, previa la localización de la información pública solicitada, informará a **EL RECURRENTE** el número de fojas que integran la citada información, monto de los derechos a cubrir por concepto de la expedición de las copias certificadas solicitadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto por la fracción I del artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento a ejecutar a efecto de que **EL RECURRENTE** efectúe el pago de estos derechos, lo que implica que **EL SUJETO**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

OBLIGADO hará del conocimiento de **EL RECURRENTE**, la forma en que obtendrá el recibo correspondiente para efectuar el pago de los aludidos derechos, en su caso el día, hora y lugar en que se podrá entregar el referido recibo, el lugar en que efectuará el pago, los días y horas en que podrá hacer el pago de esos derechos.

Por otra parte, una vez que **EL RECURRENTE** efectúe el pago de los derechos a que se refiere el párrafo que antecede, **EL SUJETO OBLIGADO** previa la expedición del recibo, **EL SUJETO OBLIGADO** primeramente generará las copias certificadas y posteriormente la **versión pública** de la información solicitada, informando a **EL RECURRENTE** el lugar, día y hora en que se le entregará la información.

Por otro lado y considerando que se ha ordenado a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar a **EL RECURRENTE** copia certificada de la versión pública de la información solicitada, es de precisar que aquélla tiene por objeto proteger datos personales que es toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable, en términos de los artículos 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados.

Por ende, la versión pública ordenada tendrá por objeto información personal de las personas físicas que celebraron los contratos, estos datos y sólo a manera de ejemplo podría ser domicilios particulares, datos relativos a su identificación personal y número de teléfono particular.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En esta tesisura, el hecho de que la información solicitada tenga el carácter de información confidencial, ello no implica que esta circunstancia opere en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS y CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia.
5. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de notificar a **LA RECURRENTE**, con el objeto de no dejarlo en estado de indefensión.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión e infundados los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en atención a los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de esta resolución.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar en versión pública a **EL RECURRENTE** la información pública solicitada a través de la solicitud con número de folio 0007/IMEVIS/AD/2013, relativa a:

"A) **CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE** [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

B) **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y** [REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con [REDACTED] a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED], CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 1994, RESPECTO DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Recurso de Revisión: **02232/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

C) CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]

[REDACTED] el cual sirvió de base para que el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO celebrara contrato de novación con número de folio 295 con FELIPE JULIÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ a través del INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC.

[REDACTED] CELEBRADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

D) CONTRATO DE NOVACIÓN CELEBRADO ENTRE SOCIEDAD [REDACTED] y el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED], RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

E) CARTA DE ENTREGA DE POSESIÓN NUMERO 40 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1986 EXPEDIDA POR el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, ENTREGADA POR CONDUCTO DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

F) CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y JORGE GUERRERO HERNÁNDEZ. Celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

G) CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 2 de junio de 1987, CELEBRADO ENTRE el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60 y [REDACTED] Celebrado A TRAVÉS DEL [REDACTED]

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN",
CONTADOR PÚBLICO [REDACTED] RESPECTO DEL
LOTE 15 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE
ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.**

H) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 496, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 213, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN" LIC. [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

I) CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED], EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 785, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. T [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1982, RESPECTO DEL LOTE 20, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

J) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 013, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD [REDACTED] DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 319, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

K) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD [REDACTED] DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 544, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC.

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 04, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

L) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC.

A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

M) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]
[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 148, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN". LIC.

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" RESPECTO DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

N) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]
EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN". LIC.

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

COMPRADORA" EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1985, RESPECTO DEL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

O) CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 418, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 109, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1980, RESPECTO DEL LOTE 07, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

P) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y [REDACTED]

[REDACTED], EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC.

[REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Q) CONTRATO DE COMPRA VENTA, CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., EL CUAL SUPUESTAMENTE SIRVIÓ DE BASE PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE NOVACIÓN DE COMPRA VENTA CON NÚMERO DE FOLIO 563, CELEBRADO ENTRE: el Organismo Público Descentralizado denominado "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Organismo Público Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO que subroga los derechos y obligaciones de la "COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del artículo transitorio noveno de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL publicado el 23 de septiembre del 2003 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 60, celebrado A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN", LIC. [REDACTED] Y CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINO COMO LA PARTE "LA COMPRADORA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1981, RESPECTO DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 09 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

Así, como el acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Para cumplir con lo anterior, deberá hacer del conocimiento a **EL RECURRENTE** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes, así como su costo; efectuado lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** primeramente generará las copias certificadas y posteriormente la **versión pública** de dicha información, comunicando a **EL RECURRENTE** el lugar, día y hora en que se le entregará la información.

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02232/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTE EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, AUSENTE EN LA SESIÓN; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en la Sesión

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Ausente en la Sesión

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02232/INFOEM/AD/RR/2013.